

**I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION
ALCALDIA**

Ord. : N° 00847
Ant. : No hay.
Mat. : Adjunta y solicita lo que indica.

La Unión, 16 MAR 2010

**DE: ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION
HILDA CARVALLO GOMEZ**

**A : JEFE DE GABINETE
SR. JORGE MARTINEZ OÑATE.**

Por medio del presente adjunto remito a usted, contrato de usufructo Club Deportivo Centenario a Ilustre Municipalidad de La Unión (original).

Para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.,



Hilda M. Carvallo Gomez
**HILDA M. CARVALLO GOMEZ
ALCALDESA DE LA UNION**

HMCG/gpp

Distribución:

- Destinatario
- Srta. Secretaria Municipal (copia).
- Archivo.

Nº 229

CONTRATO DE USUFRUCTO

#####

CLUB DEPORTIVO CENTENARIO

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

En La Unión, República de Chile, a once de Marzo de dos mil diez, ante mí, **ALBERTO ANTONIO GALILEA SOLA**, Abogado, Notario Público que autoriza, Titular de La Unión, con oficio ubicado en esta ciudad calle Arturo Prat número seiscientos setenta y seis, comparecen: Por una parte el **CLUB DEPORTIVO CENTENARIO**, personalidad Jurídica número **veintidós**, respectivamente, representado legalmente por su **presidente** don **CLAUDIO ORLANDO BONTES MIRANDA**, chileno, casado, funcionario municipal, Cédula Nacional de Identidad número

..... Comuna de La Unión, su **secretario** don **CARLOS ENRIQUE BONTES MIRANDA**, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad número :

..... Comuna de La Unión, y su **Tesorero** don **MARIO ARNALDO TAPIA ROSAS**, chileno, casado, transportista, Cédula Nacional de Identidad número

....., con domicilio en

..... Comuna de La Unión, en adelante

CERTIFICO que esta copia es testimonio fiel de su original.

15 MAR 2010

La Unión



"el constituyente", y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona de derecho público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su alcaldesa doña **HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ**, chilena, profesora, soltera, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambas domiciliadas en Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante "**la Usufructuaria**", todos los comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO**: El **CLUB DEPORTIVO CENTENARIO**, es dueño de un retazo de terreno de **ciento ochenta metros de frente por cien metros de fondo** dentro del Fundo Radimadi, ubicado en la Comuna de La Unión, cuyos títulos se encuentran inscritos a su favor a **fojas setenta y seis vuelta, número ciento treinta y cuatro** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres.- **SEGUNDO**: Por este acto el **CLUB DEPORTIVO CENTENARIO**, en adelante "**el constituyente**", constituye usufructo gratuito, permanente, e irrestricto sobre el terreno antes mencionado a favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, en adelante "**la usufructuaria**", quien acepta conforme el préstamo de uso, a fin de resguardar la inversión del proyecto "**Mejoramiento estadio Centenario La Unión**", según observación efectuada por el MIDEPLAN, mediante la entrega fixta o simbólica que del terreno se hace a **la usufructuaria**, quien lo recibe conforme.- **TERCERO**: Se constituye el presente usufructo por un lapso de **cincuenta años**, a contar desde la fecha de suscripción del presente contrato, en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras que puedan introducirse al mismo, las que pasarán a formar parte del inmueble y accederán en su beneficio. Este usufructo se renovará en forma automática por periodos iguales y sucesivos de diez

CERTIFICO que esta copia es fiel y conforme al original. 15 MAR 2013

La Unión



años, si al vencimiento del plazo estipulado, ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante Escritura Pública levantada al efecto, con una anticipación de un año, a lo menos.-

CUARTO: La usufructuaria podrá servirse del inmueble única y exclusivamente para los fines que fue solicitado, esto es para la práctica de actividades deportivas, artísticas y/o recreativas que la Municipalidad organice o determine en beneficio de la comunidad, organizaciones comunitarias, clubes deportivos y en general para los vecinos de la comuna La Unión, siendo prioritario que el constituyente pueda utilizar preferentemente el recinto y sus instalaciones, para el ejercicio de sus fines deportivos y de su escuela de fútbol, sin costo alguno.- **QUINTO:** El CLUB DEPORTIVO CENTENARIO se reserva el derecho de visitar en cualquier momento y cuando lo estime conveniente el bien raíz dado en usufructo, pudiendo hacerlo por intermedio de un delegado nombrado para tal efecto por la Asamblea, siendo obligación del usufructuario otorgar las facilidades del caso.- **SEXTO:** El CLUB DEPORTIVO CENTENARIO se reserva el usufructo exclusivo e intransferible del bien inmueble, casa habitación, ubicado dentro del predio, en adelante "La casa del dirigente", así como el inmueble existente en el recinto que sirve de Sede al Club, durante todo el periodo de duración del comodato incluyéndolo su renovación si así aconteciere, para que en ella more el presidente del CLUB DEPORTIVO CENTENARIO, o quien, previo acuerdo del comodante, estime conveniente, sin costo alguno para el comodante, así como la Sede sea utilizada para los fines administrativos y el desarrollo de la actividad propia del Club, obligándose la usufructuaria a otorgar las facilidades para el ingreso y salida del mismo.- **SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **OCTAVO:** Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de la usufructuaria.- **NOVENO:** La personería de doña HILDA

CERTIFICO que esta copia es testimonio
fiel de su original. 15 MAR 2010

La Unión



MERCEDES CARVALLO GÓMEZ, para comparecer en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, consta del Decreto Exento número cinco mil treinta y dos del seis de Diciembre de dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario. La personería de don CLAUDIO ORLANDO BONTES MIRANDA, don CARLOS ENRIQUE BONTES MIRANDA, y don MARIO ARNALDO TAPIA ROSAS, para representar al CLUB DEPORTIVO CENTENARIO, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por la I. municipalidad de La Unión, con fecha quince de Abril de dos mil nueve, el que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.- DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio legal en la ciudad de La Unión y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- Minuta redactada por el Abogado Asesor Jurídico, don Jorge Pinto Agurto, de este mismo domicilio.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes ante el Notario Público que autoriza.- La presente Escritura queda anotada en el Repertorio respectivo, con el N° 229-2010.- SE DAN COPIAS.- DOY FE.-



[Handwritten signature]

CLAUDIO O. BONTES MIRANDA
C.N.I N°

CARLOS E. BONTES MIRANDA
C.N.I.N°



pp.: CLUB DEPORTIVO CENTENARIO, RUT N° 73.787.200-9

96210

[Handwritten signature]

MARIO A. TAPIA ROSAS
C.N.I N°



pp.: CLUB DEPORTIVO CENTENARIO, RUT N° 73.787.200-9

CERTIFICO que esta copia es fiel a su original.
15 MAR 2010
La Unión



//